



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 04-G-IJ-

000103910

VICTOR ANCHUNDIA PLACES

**INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

CONSIDERANDO:

QUE el 23 de enero de 2004, se ha otorgado ante el Notario Segundo del cantón Daule, la escritura pública de constitución simultánea de la compañía anónima **INDUSTRIAS OBIX S.A.**;

QUE la abogada Juanita Mendoza, ha presentado copias de dicha escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03107 de 26 de marzo de 2003; y, SFA-DF-G-2004-002 de enero 9 de 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de **INDUSTRIAS OBIX S.A.**, con domicilio en la ciudad de Daule, con un capital autorizado de **TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y un capital suscrito de **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **MIL NOVECIENTAS SETENTA Y TRES** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Daule, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Daule, inscriba la transferencia de dominio que realiza el abogado Edgar Mendoza Garcia, en favor de **INDUSTRIAS OBIX S.A.**, del inmueble constante en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta inscripción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Daule: a) inscriba en el Registro Mercantil a su cargo, la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Daule. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

20 FEB. 2004

Ab. Víctor Anchundia Places

**INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

JABA
María Elena

Queda inscrita hoy la Resolución que antecede con el -
N.-14 del Registro Mercantil y anotado bajo el N.-919-
del Repertorio.-Daule, 23 de Mayo del 2.005.-El Regis-
trador de la Propiedad.

ALONSO VILLANUEVA
Registrador de la Propiedad - Daule

